

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Los Libertadores
Servicio Educativo Los Libertadores (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	40
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		45.514.124
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.852.550
		Del Gobierno Central		44.852.550
		001 Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		38.713.577
		002 Junta Nacional de Jardines Infantiles		4.833.630
		004 Dirección de Educación Pública Programa 02		1.305.293
		005 Subsecretaría de Educación		40
		201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
13	02	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		661.564
		Del Gobierno Central		661.564
		002 Dirección de Educación Pública		661.524
		003 Junta Nacional de Jardines Infantiles		10
		005 Subsecretaría de Educación		30
21		GASTOS		45.514.124
		GASTOS EN PERSONAL	02	41.680.393
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.808.613
23	03	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		112.739
		Prestaciones Sociales del Empleador		112.739
24	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
		A Otras Entidades Públicas		10
		001 Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25	99	INTEGROS AL FISCO		20
		Otros Integros al Fisco		20
29	04	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		250.815
		Mobiliario y Otros		97.229
		Máquinas y Equipos		41.706
		Equipos Informáticos		99.842
		Programas Informáticos		12.038
31	02	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	661.534
		Proyectos		661.534

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Los Libertadores
Servicio Educativo Los Libertadores (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	40
PROGRAMA	:	02

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos

46.979

a.2 Dotación en Jardines Infantiles:

- Educadoras de Párvulos 106

- Técnicos en Educación Parvularia 273

- Otros Asistentes de la Educación 75

b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:

N° de Asistentes de la Educación 744

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.000

d) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.000

e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.

f) Convenios con personas naturales

- N° de Personas 100

- Miles de \$ 63.603

Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:

i. Subvención Escolar Preferencial

ii. Programas de Integración Educativa

iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos

Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.

Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrá modificarse el personal asociado a los literales a), b) y f) de esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en la presente ley de presupuestos, en lo referido a la dotación máxima de personal y cupos de honorarios.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Los Libertadores
Servicio Educativo Los Libertadores (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	40
PROGRAMA	:	02

- 03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio
Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 202.398
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el
Servicio Local de Educación Los Libertadores y el organismo receptor,
en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar,
las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
- 05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será
determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe
técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el
Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la
ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto
administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del
Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento
educacional beneficiario.